

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”. -

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E
INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA.
MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023". FONDO GENERAL .-

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando
en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL HOSPITAL", personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Numero cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero del dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos seiscientos veintiocho y seiscientos veintinueve de la Ley del Presupuesto y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cuarenta y cinco, Tomo número cuatrocientos treinta y siete de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E
INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA.
MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023". FONDO GENERAL .-

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y **EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD**,

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos dos cero dos siete siete-cero cero dos-tres; tal como lo acredita por medio de: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital, e Incorporación Integra del Pacto Social, ante los oficios de la Notaria Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil diez, al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, y dentro de la cual consta que el Presidente de la sociedad está facultado para otorgar poderes como el que se le confiere. **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidos, al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria **de**

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

Accionistas, celebrada el día el día diecisiete de febrero de dos veintidos, en Acta numero cincuenta y seis, en el punto numero ocho, se eligió Junta Directiva de la Sociedad, siendo electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para un período de tres años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, y c) Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el señor CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad, ante los oficios de la Notaria JULISSA CAROLINA CASTRO DE LA O, en esta ciudad a las doce horas y quince minutos del día veintisiete de junio del año dos mil veintidos, e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintiocho de junio de dos mil veintidos, al Número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en el que se me faculta para realizar ampliamente el presente acto y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al “**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL;** Conforme al siguiente detalle:

RE NG LO N	CÓDIG O SINAB	CÓDIG O ONU	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANTID AD ADJUDIC ADA	UNID AD MEDI DA	VALOR UNITARI O \$	VALOR TOTAL EN (\$)	TIEMPO DE ENTREGA
REPUESTOS PARA EQUIPO MEDICO								
2	7010 8012	4412 2121	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Bisagra para pared acrílica, N/P MU13400, para incubadora marca Drager, modelo C2000. OFRECEN: BISAGRA PARA PARED ACRILICA, N/P MU13400, PARA INCUBADORA: MARCA: DRAGER, MODELO: C2000, MARCA: DRÁGER, ORIGEN: E.E.U.U No. DE PARTE/MODELO: MU13400, GARANTIA: 6 MESES POR	40	C/U	\$96.57	\$3,862.80	45 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR EL CONTRATO LEGALIZADO.

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

			DESPERFECTOS DE FABRICA A PARTIR DE LA ENTREGA.					
3	7010 8065	2612 1628	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Cable de interconexión de bascula a modulo sensor, N/P MU13058, para incubadora de cuidado intensivo marca Drager, modelo C2000. OFRECEN: CABLE DE INTERCONEXION DE BASCULA A MODULO SENSOR, N/P MU13058, PARA INCUBADORA DE CUIDADO INTENSIVO, MARCA: DRAGER, MODELO: C2000, MARCA: DRÄGER, ORIGEN: CHINA. No. DE PARTE/MODELO: MU13058, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA A PARTIR DE LA ENTREGA.	12	C/U	\$356.56	\$4,278.72	45 DIAS HABLES DESPUES DE RECIBIR EL CONTRATO LEGALIZADO.
5	7010 8018	4219 1814	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Kit de cierre de pestaña de acceso oval N/P MU13393, para incubadora marca Drager, modelo C2000. OFRECEN: KIT DE CIERRE DE PESTAÑA DE ACCESO OVAL, N/P MU13393, PARA INCUBADORA MARCA: DRAGER, MODELO: C2000, MARCA: DRÄGER, ORIGEN: E.E.U.U No. DE PARTE/MODELO: MU13393, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA A PARTIR DE LA ENTREGA.	10	C/U	\$79.76	\$797.60	45 DIAS HABLES DESPUES DE RECIBIR EL CONTRATO LEGALIZADO.
6	7010 8018	4219 1814	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Pasador para cierre de puerta de acero de incubadora neonatal N/P MU08534 con PIN, para incubadora marca Drager, modelo C2000, kit de 2 unidades. OFRECEN: PASADOR PARA CIERRE DE PUERTA DE ACERO DE INCUBADORA NEONATAL, N/P MU08534 CON PIN, PARA INCUBADORA, MARCA: DRAGER, MODELO: C2000, KIT DE 2 UNIDADES, MARCA:	9	C/U	\$149.47	\$1,345.23	45 DIAS HABLES DESPUES DE RECIBIR EL CONTRATO LEGALIZADO.

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

			DRÄGER, ORIGEN: E.E.U.U No. DE PARTE/MODELO: MU08534, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA A PARTIR DE LA ENTREGA.					
7	7010 8067	4412 2121	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Seguro para modulo sensor de incubadora marca DRAGER, modelo C2000. Seguro N/P MU012626, paquete de 2 unidades. OFRECEN: SEGURO PARA MODULO SENSOR DE INCUBADORA MARCA DRAGER, MODELO: C2000, SEGURO N/P MU12626, PAQUETE DE 2 UNIDADES, MARCA: DRÄGER, ORIGEN: E.E.U.U No. DE PARTE/MODELO: MU12626, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA A PARTIR DE LA ENTREGA.	30	C/U	\$291.30	\$8,739.00	45 DIAS HABLES DESPUES DE RECIBIR EL CONTRATO LEGALIZADO.
9	7010 8024	4219 1814	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Tarjeta de modulo sensor para bascula, N/P MU26275-00 para incubadora infantil de cuidado intensivo, marca Drager, modelo C2000. OFRECEN: TARJETA DE MODULO SENSOR PARA BASCULA, N/P MU26275, PARA INCUBADORA INFANTIL DE CUIDADO INTENSIVO, MARCA: DRAGER, MODELO: C2000, MARCA: DRÄGER, ORIGEN: E.E.U.U No. DE PARTE/MODELO: MU26275, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA A PARTIR DE LA ENTREGA.	3	C/U	\$2,317.0 2	\$6,951.06	45 DIAS HABLES DESPUES DE RECIBIR EL CONTRATO LEGALIZADO.
10	7010 8061	4219 1814	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Turbina (impeller Assy) N/P MU 12543, para Incubadora marca DRAGER, modelo C2000. OFRECEN: TURBINA (IMPELLER ASSY), N/P MU 12543, PARA INCUBADORA DRAGER, MODELO: C2000, MARCA: DRÄGER, ORIGEN: E.E.U.U No. DE PARTE/MODELO: MU12543, GARANTIA: 6 MESES POR	2	C/U	\$118.65	\$237.30	45 DIAS HABLES DESPUES DE RECIBIR EL CONTRATO LEGALIZADO.

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

			DESPERFECTOS DE FABRICA A PARTIR DE LA ENTREGA.					
60	7010 4610	4014 1637	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Check salida caldera, No retorno tipo TVL de 1", para autoclave BMT/MMM. OFRECEN: CHECK SALIDA CALDERA, NO RETORNO TIPO TVL DE 1", PARA AUTOCLAVE BMT/MMM MARCA: BMT, ORIGEN: REPUBLICA CHECA/JAPON, No. DE PARTE/MODELO: 641729, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA A PARTIR DE LA ENTREGA.	2	C/U	\$1,088.3 6	\$2,176.72	45 DIAS HABLES DESPUES DE RECIBIR EL CONTRATO LEGALIZADO.
TOTAL ADJUDICADO							\$28,388.43	

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y las reformas de dicha ley, el Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RELACAP y las reformas de dicho Reglamento, El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Licitación Pública; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases de Licitacion Publica **c)** La Resolucion de Adjudicación **d)** Las adendas, si las hubiese; **e)** La oferta del contratista; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO**

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$28,388.43)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro de los bienes objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO REQUERIDO.

REN GLO N	CÓDIGO SINAB	CÓDIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICA DA	UNIDA D MEDID A
2	70108012	44122121	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Bisagra para pared acrílica, N/P MU13400, para incubadora marca Drager, modelo C2000. OFRECEN: BISAGRA PARA PARED ACRILICA, N/P MU13400, PARA INCUBADORA: MARCA: DRAGER, MODELO: C2000, MARCA: DRÄGER, ORIGEN: E.E.U.U No. DE PARTE/MODELO: MU13400, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA A PARTIR DE LA ENTREGA.	40	C/U
3	70108065	26121628	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Cable de interconexión de bascula a modulo sensor, N/P MU13058, para incubadora de cuidado intensivo marca Drager, modelo C2000. OFRECEN: CABLE DE INTERCONEXION DE BASCULA A MODULO SENSOR, N/P MU13058, PARA INCUBADORA DE CUIDADO INTENSIVO, MARCA: DRAGER, MODELO: C2000, MARCA: DRÄGER, ORIGEN: CHINA. No. DE PARTE/MODELO: MU13058, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA A PARTIR DE LA ENTREGA.	12	C/U

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

5	70108018	42191814	<p>INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Kit de cierre de pestaña de acceso oval N/P MU13393, para incubadora marca Drager, modelo C2000. OFRECEN: KIT DE CIERRE DE PESTAÑA DE ACCESO OVAL, N/P MU13393, PARA INCUBADORA MARCA: DRAGER, MODELO: C2000, MARCA: DRÄGER, ORIGEN: E.E.U.U No. DE PARTE/MODELO: MU13393, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA A PARTIR DE LA ENTREGA.</p>	10	C/U
6	70108018	42191814	<p>INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Pasador para cierre de puerta de acero de incubadora neonatal N/P MU08534 con PIN, para incubadora marca Drager, modelo C2000, kit de 2 unidades. OFRECEN: PASADOR PARA CIERRE DE PUERTA DE ACERO DE INCUBADORA NEONATAL, N/P MU08534 CON PIN, PARA INCUBADORA, MARCA: DRAGER, MODELO: C2000, KIT DE 2 UNIDADES, MARCA: DRÄGER, ORIGEN: E.E.U.U No. DE PARTE/MODELO: MU08534, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA A PARTIR DE LA ENTREGA.</p>	9	C/U
7	70108067	44122121	<p>INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Seguro para modulo sensor de incubadora marca DRAGER, modelo C2000. Seguro N/P MU012626, paquete de 2 unidades. OFRECEN: SEGURO PARA MODULO SENSOR DE INCUBADORA MARCA DRAGER, MODELO: C2000, SEGURO N/P MU12626, PAQUETE DE 2 UNIDADES, MARCA: DRÄGER, ORIGEN: E.E.U.U No. DE PARTE/MODELO: MU12626, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA A PARTIR DE LA ENTREGA.</p>	30	C/U
9	70108024	42191814	<p>INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Tarjeta de modulo sensor para bascula, N/P MU26275-00 para incubadora infantil de cuidado intensivo, marca Drager, modelo C2000. OFRECEN: TARJETA DE MODULO SENSOR PARA BASCULA, N/P MU26275, PARA INCUBADORA INFANTIL DE</p>	3	C/U

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

			CUIDADO INTENSIVO, MARCA: DRAGER, MODELO: C2000, MARCA: DRÄGER, ORIGEN: E.E.U.U No. DE PARTE/MODELO: MU26275, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA A PARTIR DE LA ENTREGA.		
10	70108061	42191814	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Turbina (impeller Assy) N/P MU 12543, para Incubadora marca DRAGER, modelo C2000. OFRECEN: TURBINA (IMPELLER ASSY), N/P MU 12543, PARA INCUBADORA DRAGER, MODELO: C2000, MARCA: DRÄGER, ORIGEN: E.E.U.U No. DE PARTE/MODELO: MU12543, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA A PARTIR DE LA ENTREGA.	2	C/U
60	70104610	40141637	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Check salida caldera, No retorno tipo TVL de 1", para autoclave BMT/MMM. OFRECEN: CHECK SALIDA CALDERA, NO RETORNO TIPO TVL DE 1", PARA AUTOCLAVE BMT/MMM MARCA: BMT, ORIGEN: REPUBLICA CHECA/JAPON, No. DE PARTE/MODELO: 641729, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA A PARTIR DE LA ENTREGA.	2	C/U

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica, oferta económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista brindara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro básico de la oferta, detallado en las bases de Licitacion Publica y Resolucuiim de Adjudicacion respectiva, respetando la forma y plazo como fue solicitado y contratado; c) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Hospital, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del Hospital. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO: DETALLE DE PLAZO DE ENTREGA RENGLONES DEL 2, 3, 5, 6, 7, 9,10 Y 60.** Los productos del “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”, serán entregados con su respectiva factura en el Almacén del Hospital, ubicado en Quinta María Luisa final 25 avenida Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE DETALLE DE FECHA DE ENTREGA

No. RENGLON	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
DEL No. 5, 6, 7, 9,10 Y 60	ENTREGA UNICA 100%	45 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

Los productos contratados deberán ser entregados con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el Almacén del Hospital Nacional de Mujer, ubicado en Final 25 avenida Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, S.S., previa cita vía telefónica al **número 2206-6227** con el Guardalmacén y/o su delegado en el horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Sin cerrar al mediodía, los administradores de contrato verificaran el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en la factura y el acta de recepción respectiva.

Los bienes a entregar deberán de venir correctamente identificados con letra legible (no a mano) de acuerdo a lo siguiente:

- Código

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

- Numero de Renglón
- Numero de Contrato
- Numero de Licitación
- Descripción del Producto según Contrato
- Presentación.
- Cantidad del producto
- Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo).
- Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo).

NO SE RECIBIRÁ entrega parcial de los productos contratados, por lo que deberá realizar **UNA SOLA ENTREGA** dentro del plazo establecido, a excepción de los productos que se soliciten como **ANTICIPO**, los cuales se pedirá cuando sea de urgencia para las necesidades del Hospital o cuando sea solicitada la prórroga correspondiente dentro de la vigencia del plazo de entrega inicialmente pactado, lo que será determinado por la Unidad Solicitante y/o Administrador de Contrato. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el suministro, el adjudicatario podrá estar en la disposición de **proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL a través de la UACI, lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Los Administradores de Contrato verificaran que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista, Gran Empresa,

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023". FONDO GENERAL .-

el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando se reciban los fondos del Ministerio de Salud para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar en está lo siguiente: Licitación Pública No. 8/2023. Resolución de Adjudicación No. 6/2023. Contrato No. 23/2023. Fondos: GENERAL. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total en números y letras. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. **RETENCION:** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez". Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2023-3203-3-0301-21-1-54107, 2023-3203-3-**

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

0301-21-1-54110, 2023-3203-3-0301-21-1-54112, 2023-3203-3-0301-21-1-54118, 2023-3203-3-0301-21-1-54119. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra

liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIA:** El

Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$5,677.69)**, por el veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABLES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

de riesgo AA. (art. 34 RELACAP). En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. . LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y **DEBERÁ SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD**, por un monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2,838.84)**, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, la cual deberá presentar en la UACI del HOSPITAL dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta licitación.** Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: Cuando se detecten fallas, desperfectos ó inferior calidad de lo suministrado. Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. La Garantía de Buena Calidad será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y **DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA.

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. La Administración del contrato que se deriven de la presente **Licitación Pública No. 8/2023** será designada para Renglones del. 2, 3, 5 ,6, 7, 9, 10 a la **Ing. Blanca Lidia Molina de Calderón, Jefe de Sección Biomédica y Tec. Ricardo Rivas Merino, Técnico en Mantenimiento II** y para el **Renglon 60 al Sr. Nelson Iban Rivas Avendaño, Jefe Sección Equipo Básico**; quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA**, así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. Responsabilidades de la Administradora de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios,

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a el contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a el contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben defectos en la entrega, el Contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la verificación, si El Contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por El Hospital, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El Contratista autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA:** Si El Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E
INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA.
MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023". FONDO GENERAL .-

o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por el Contratista dentro de la vigencia del plazo contractual. El Contratista dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato autorizada por el titular del Hospital que aceptará el Contratista y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir a demás lo que establecen los Art. 86 de la LACAP y 76 RELACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO.** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023". FONDO GENERAL .-

pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos El Hospital hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada del Contratista en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando la Contratista entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando la CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del contrato y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y que se hayan cumplidos todas las obligaciones contractuales por ambas partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y El Contratista en **25 Avenida Norte No 1,080 San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitres



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



LIC. EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



JORGE ALBERTO MORAN FUNES
NOTARIO
REPUBLICA DE
EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del treinta y uno de enero de dos mil veintitres, Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

, comparecen los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-



; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el “**HOSPITAL**”, personería que comprueba por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Numero cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero del dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos seiscientos veintiocho y seiscientos veintinueve de la Ley del Presupuesto y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cuarenta y cinco, Tomo número cuatrocientos treinta y siete de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación **de**

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; por otra parte el señor **EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD,**

, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos dos cero dos siete siete-cero cero dos-tres; tal como lo acredita por medio de: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital, e Incorporación Integra del Pacto Social, ante los oficios de la Notaria Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil diez, al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, y dentro de la cual consta que el Presidente de la sociedad está facultado para otorgar poderes como el que se le confiere. **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidos, al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día el día diecisiete de febrero de dos veintidos, en Acta **numero**

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-



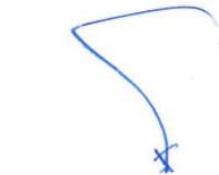
cincuenta y seis, en el unto numero ocho, se eligió Junta Directiva de la Sociedad, siendo electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para un período de tres años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, **c)** Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a su favor por el señor CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad, ante los oficios de la Notaria JULISSA CAROLINA CASTRO DE LA O, en esta ciudad a las doce horas y quince minutos del día veintisiete de junio del año dos mil veintidos, e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintiocho de junio de dos mil veintidos, al Número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en el que se le faculta para realizar ampliamente el presente acto, y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO NÚMERO VEINTITRES/DOS MIL VEINTITRES** que ampara el “**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL**; el cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$28,388.43)**, los que serán cancelados con **FONDO GENERAL**. y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que

CONTRATO N°23/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E
INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA.
MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023". FONDO GENERAL .-

consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



LIC. EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



NOTARIO